

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO DOS REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y MERCADILLO EN SANTA CRUZ DE LA ZARZA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero.- El ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente en solares y espacios libres o en la vía pública, en lugares y fecha variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en esta ordenanza y, supletoriamente, para todo aquello que no esté expresamente regulado, será de aplicación la Ley 7 de 1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1.010 de 1985, de 5 de junio (B.O.E. número 154, de 28 de junio) , por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Artículo segundo.- No podrá concederse autorización para la venta por cualquiera de las formas establecidas en esta ordenanza de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

Las autoridades sanitarias competentes, en los casos excepcionales en que por motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

CAPÍTULO II.- DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo tercero.- La venta ambulante es la que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública.

Con carácter general, este tipo de venta no se autorizará en el Municipio, aunque se establecerán excepcionalmente zonas urbanas de emplazamiento cuando así lo determine el Ayuntamiento, oído el Consejo Sectorial de industria, comercio y actividades económicas en general.

Para el señalamiento de los emplazamientos autorizados de venta ambulante se tendrá en cuenta, necesariamente, el nivel de equipamiento comercial existente en la zona, la adecuación a éste de la estructura y necesidades del consumo de la población y la densidad de la misma.

Artículo cuarto.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

4.1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta. - Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

- Tanto el titular de la actividad como el resto de personal a su servicio deberán estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- En el caso de extranjeros, deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

- Estar en posesión de la autorización municipal.

4.2. La autorización municipal será intransferible y concretará el período de vigencia, que no podrá ser superior al año y deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que podrá llevarse a cabo, así como los productos autorizados, que no podrán referirse nada más que a artículos textiles, de cerámica, de artesanado, de ornato de pequeño volumen, y de librería.

Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente ordenanza y demás normas complementarias se cometan infracciones tipificadas en el Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo.

4.3. Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de disciplina de mercados, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido en las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Artículo quinto.-

5.1. La venta ambulante sólo podrá realizarse en puntos o instalaciones desmontables, excluyéndose los camiones-tienda.

En todo caso, estos puestos no podrán situarse en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales o industriales y delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

5.2. Cuando se trate de la venta de embutidos, éstos deberán estar envasados al vacío y cuando se trate de quesos, chorizos, salchichones o similares, deberán venderse por piezas enteras.

5.3. Todos los autorizados para el ejercicio de la venta ambulante deberán mostrar en todo momento un cartel que sea legible por parte de los consumidores, informando de los derechos de éstos, así como tener debidamente señalados los precios de cada producto.

CAPÍTULO III.- DE LA VENTA EN EL MERCADILLO

Artículo sexto.- Se establece un «Mercadillo», ubicado en la Plaza de la Constitución, que se celebrará todos los días miércoles, de 8,00 a 14,00 horas, siempre que no coincida con las celebraciones de las tradicionales Fiestas de Agosto, San Isidro o Los Mayos. Cuando el día de mercadillo coincida en festivo, se trasladará al martes anterior.

Artículo séptimo.- La autorización para vender productos en un puesto del mercadillo quedará sujeta a los mismos requisitos que la autorización para la venta ambulante y, además, tratándose de productos alimenticios, deberá observarse lo prevenido en el Decreto 2.484 de 1967, de 21 de septiembre, y sus normas de desarrollo. Estas autorizaciones también se concederán en función del espacio disponible para la ubicación de nuevos puestos en la Plaza.

Artículo octavo.- No podrán ser vendidos los siguientes productos:

- Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como otros productos que, por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes (Alcaldía y Delegación de Sanidad) conlleven riesgo sanitario.

Artículo noveno.

9.1. La autorización para el ejercicio de la actividad, deberá ser solicitada por el interesado o su representante, en la que harán constar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I. o del pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.
- b) Mercancías que vayan a expendirse.
- c) Metros cuadrados de ocupación que se solicita.

9.2. A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I o del pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- b) Documento acreditativo de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y recibo o certificación acreditativo de encontrarse al corriente de pago en el citado tributo.

9.3. Los extranjeros deberán acreditar, antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de los corrientes permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración, igual, al menos, al de aquélla.

Artículo décimo.- Las autorizaciones para el ejercicio de la actividad se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.010 de 1985, de 5 de junio, debiendo ser motivadas las resoluciones que las otorgan.

Artículo decimoprimer.

11.1. Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas y, en ningún caso, tendrán duración superior a un año.

11.2. Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efectos cuando a éstos les sean revocados sus permisos de residencia y

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

trabajo.

Artículo decimosegundo.- Las autorizaciones se expedirán por Decreto de la Alcaldía, en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto, de los productos autorizados y de la fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad. Llevará adherida una fotografía del titular y se especificarán, además, las condiciones particulares a que se supeditan.

Artículo decimotercero.- El órgano competente para su otorgamiento podrá revocar las autorizaciones concedidas cuando se cometan infracciones muy graves o así lo aconsejen razones de interés, sin que ello dé origen a indemnizaciones o compensación a los interesados.

Artículo decimocuarto.- Las tasas a abonar en concepto de aprovechamiento especial de terrenos de uso público lo serán en relación con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora, y atendiendo el período de autorización para el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO IV- OTROS SUPUESTOS DE VENTA

Artículo decimoquinto.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos, tanto en la modalidad de venta ambulante como en el mercadillo, siempre que queden suficientemente acreditadas estas circunstancias.

Artículo decimosexto.- No se someterá a lo establecido en esta ordenanza la venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado o de cualquier otra Administración Pública por mandato o autorización expresa de las mismas.

CAPÍTULO V.- SOBRE INSPECCIÓN Y SANCIONES

Artículo decimoséptimo.- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en esta ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias. Las infracciones a lo en ella dispuesto serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente y, singularmente, con lo previsto en el capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y la Ley 3/1.995 de 9 de marzo del Estatuto del Consumidor de Castilla La Mancha, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

En todo caso, el organismo instructor del expediente que proceda, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediata a las autoridades sanitarias que correspondan.

Disposición transitoria única: Hasta tanto se proceda, en el mes de enero de 2.005 a la renovación anual de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, seguirán teniendo vigencia las concedidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, junto al anuncio de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento o de elevación a definitivo el acuerdo provisional de su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

1.º- Autorizaciones: La tarjeta de autorización, en la que deberá figurar un domicilio o razón social y fotografía del titular, facilitada por el Ayuntamiento, deberá estar expuesta en lugar visible durante toda la sesión de venta. En su defecto, por extravío, se solicitará duplicado de la misma, que expondrá junto con el documento nacional de identidad del titular.

El adjudicatario de una autorización no podrá ser titular de más de un puesto, si bien, en caso de que la mejor ordenación del mercadillo lo aconseje, podrá ampliarse o reducirse el espacio autorizado.

2.º- Sustitutos: No podrá traspasarse ninguna autorización a tercera persona, si bien cada titular del puesto adjudicado podrá nombrar para sustituirle en la asistencia al mismo a una o dos personas. Habrán de tener la calidad de padre, madre, hermano/a, esposo/a o socio del adjudicatario,

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

lo que tendrán que acreditar mediante el documento correspondiente. En consecuencia, sólo podrá sustituirle uno cualquiera de ellos, que deberá concurrir con los siguientes requisitos:

- a) Tarjeta de sustituto, que deberá solicitar.
- b) Tarjeta de titular, en donde figurará su nombre como sustituto.
- c) D.N.I.
- d) Original de la documentación requerida al titular para la adjudicación.

Los sustitutos designados para concurrir en lugar del titular no podrán vender otras mercancías distintas de las que esté autorizado el adjudicatario, ni ocupar puesto diferente que el que tuviera concedido el primero.

3.- Documentación:

Cualquier persona que no sea el titular o sustituto designado por aquél y no acredite lo exigido, no podrá instalarse en el mercadillo, debiendo en ambos casos de disponer de la documentación para poder ser mostrada si, durante el desarrollo de la sesión, le fuera requerida por la Policía Local u otros agentes de la autoridad o por la propia autoridad municipal.

4.- Limpieza:

Los adjudicatarios deberán dejar limpio, al final de la sesión de venta, el espacio ocupado y ser respetuosos con las indicaciones del dispositivo municipal de limpieza del recinto.

5.- Ubicación y entrada al recinto:

Los adjudicatarios no podrán ocupar, en ningún caso, un espacio diferente ni superior al autorizado, debiendo entrar al recinto por la única entrada cuya ubicación se comunicará, siendo el horario de instalación de 7,00 a 9,30 horas, finalizando la sesión de venta a las 13,30 horas.

6.- Renovación de las autorizaciones:

La renovación anual de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad se efectuará en el mes de enero, para lo cual y de manera improrrogable, en el transcurso del mes de noviembre anterior deberá

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

entregarse la documentación requerida por el Ayuntamiento, no renovándose aquellas autorizaciones cuya documentación se presente fuera de plazo o esté incompleta agotado el mismo.

7.º- Cambio de titular de la autorización: Cuando el titular, por causas legales sobrevenidas, quede inhabilitado para ejercer la actividad objeto de la autorización anual, previa solicitud del mismo, el Ayuntamiento, una vez examinada la documentación acreditativa de la circunstancia alegada, podrá, de manera excepcional, autorizar el cambio de la titularidad a favor del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad con el interesado.

8.º- Adjudicaciones:

En el mes de febrero, y una vez resueltos los cambios de ubicación solicitados por los titulares de las autorizaciones, se procederá a la adjudicación de los puestos libres entre las solicitudes presentadas, estableciéndose un turno anual para ocupar las sucesivas vacantes que se produzcan a lo largo del año. Todos aquéllos que, no habiéndoles sido concedida autorización, sigan interesados en ocupar un puesto en la próxima adjudicación, deberán renovar la solicitud.

9.º- Recepción de solicitudes:

Las solicitudes de autorización presentadas deberán renovarse anualmente, una vez resueltas las adjudicaciones de los puestos libres y establecido el turno anual para las sucesivas vacantes, siendo el plazo de recepción de las mismas los meses de septiembre y octubre de cada año.

10.- Asistencias:

La falta de asistencia de los adjudicatarios deberán ser motivadas y comunicadas por escrito cuando sean superiores a cinco sesiones consecutivas o alternas a lo largo del año de autorización.

11.- Mercadillos y ferias locales:

Las sesiones de venta que coincidan en la semana anterior y posterior con la celebración de las fiestas locales, sólo se celebrarán si no interfieren en el desarrollo de las mismas, pudiéndose habilitar otros espacios públicos en otro caso, lo que será comunicado por el Ayuntamiento con la debida antelación a todos los autorizados.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

12.- Vigilancia y ordenación:

La vigilancia y ordenación de la actividad estará a cargo fundamentalmente de los auxiliares de la Policía Local de servicio en el mercadillo, que emitirán parte de incidencias habidas en cada sesión de venta a la Alcaldía.

13.- Venta de frutas y verduras:

Los adjudicatarios cuya actividad consista, en la venta de alimentos, deberán observar la normativa higiénico-sanitaria al respecto y la de normalización de frutas y verduras.

14.- Intervención de productos o mercancías por la Policía Local:

A) Retirada de los productos o mercancías: Cuando sean detectados productos para cuya venta no cuente con autorización municipal, los auxiliares de la Policía Local o la Guardia Civil, procederán a su retirada y posterior depósito en dependencias municipales, previa cumplimentación del acta donde se reflejarán las características y relación detallada de los productos y formulación de la denuncia.

B) Plazos de recuperación de los productos o mercancías: El interesado podrá recuperar los productos intervenidos, acreditando la propiedad de los mismos, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas si son perecederos y de un mes natural si no lo son, transcurrido éste sin ser reclamados serán donados a entidades sin fin de lucro o benéficas.

C) Sanción por venta sin autorización: La venta de productos sin la pertinente autorización municipal será sancionada con multa de hasta 150,25 _uros, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades de acuerdo con la legislación vigente, siendo de aplicación, además, lo dispuesto en los apartados A y B anteriores.

15.- Retirada de las adjudicaciones:

El incumplimiento de las normas de la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante y en el mercadillo será motivo:

- De notificación de aviso la primera vez.
- De suspensión por un mes de la autorización, si en la siguiente sesión de venta no se subsana el motivo del aviso.
- De suspensión definitiva de la autorización si existe reiteración

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

en el incumplimiento o no son atendidas y corregidas las situaciones motivo del aviso.

Las causas de retirada serán, en general, el incumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento, teniendo carácter especial las que a continuación se indican:

- El no tener expuesta al público en lugar visible la tarjeta de autorización.
- El no aportar en los plazos indicados la documentación requerida.
- El cambio de ubicación del puesto.
- Traspasar autorización a tercera persona o no cumplir con lo establecido en el caso de sustituto.
- El impago de las tasas correspondientes, sin autorización de aplazamiento del pago expresamente concedido.
- Las inasistencias superiores a cinco sesiones consecutivas o alternas, que tras ser debidamente motivadas no sean autorizadas expresamente.
- El descuido reiterado en la limpieza de la zona ocupada. - No cumplir con cuantas obligaciones comporte el tipo de actividad que se realiza.

Santa Cruz de la Zarza a 30 de agosto de 2.004

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FDº AMANDA A. GARCÍA CARRILLO

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004